



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****AUTO No. 332****( 27 AGO 2015 )**

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N° 1779 del 10 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda de las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Musgos, Líquenes y Hepáticas dentro del expediente ATV 0149 para el desarrollo del proyecto *“Terminal Portuaria de Importación Regasificación y Potencial Exportación de Gas Natural Licuado (GNL) El Cayao y su Línea de Entrega a la Estación Mamona”* ubicado jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar a cargo de la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P., identificada con el N.I.T. 800033858-6.

Que la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P. mediante oficio con radicado N° 4120-E1-41406 de 2 de diciembre de 2014, interpuso ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, recurso de reposición contra los artículos segundo y séptimo de la Resolución N° 1779 de 10 de noviembre de 2014.

Que mediante la Resolución N° 0740 del 25 de marzo de 2015, esta Cartera Ministerial resolvió el recurso de reposición en el sentido de no reponer los artículos segundo y séptimo de la Resolución N° 1779 de 10 de noviembre de 2014.

Que la Sociedad Portuaria El Cayo S.A. E.S.P. mediante el radicado N° 4120-E1-19894 de 17 de junio de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos información en cumplimiento de las obligaciones de las Resoluciones N° 1779 de 10 de noviembre de 2014 y N° 0740 del 25 de marzo de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0149, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 171 del 11 de agosto de 2015, el cual expuso lo siguiente:

*(...)*

**3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

Revisado el expediente ATV 0149, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos verifico el cumplimiento del artículos 2 y 7 de la Resolución 1179 del 10 de Noviembre de 2014 y artículo 3 de la resolución 740 del 25 de marzo de 2015, en el marco del levantamiento parcial de la veda del “Construcción y Operación de la Terminal Portuaria de Importación y Regasificación del Gas Natural Licuado (GNL) El Cayao y su Línea de Entrega a la Estación Mamonal” de la SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A. E.S.P.

<b>RESOLUCIÓN 1779 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>	
<b>OBLIGACIONES</b>	
<b>ARTÍCULO 1.-</b> Levantar la veda de manera parcial para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Musgos, Liqueños y Hepáticas presentes en el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto “Terminal Portuaria de Importación y Regasificación del Gas Natural Licuado”, ubicado en la bahía de Cartagena, declarado por el Gobierno Nacional como Proyecto de Interés Nacional y Estratégico – PINES y el cual se encuentra ubicado en la bahía de Cartagena, en el departamento de Bolívar, según las motivaciones expuestas en el presente Acto administrativo...	
<b>ARTICULO SEGUNDO:</b> -La Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P, además de las medidas de manejo consignadas en el documento técnico presentado a este Ministerio para el proyecto “Construcción y Operación de la Terminal Portuaria de Importación y Regasificación del Gas Natural Licuado (GNL) El Cayao y su Línea de Entrega a la Estación Mamonal”, deberá incluir las siguientes medidas de manejo complementarias y articuladas y/o incorporadas al programa de manejo de flora por el impacto generado a las especies en veda en las áreas de intervención del proyecto:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar las medidas de manejo para las especies no vasculares de los grupos de Musgos, Liqueños y Hepáticas, presentes en el área de Influencia Directa (AID).</li> </ol>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	La Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P, presenta una ficha de manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epifitas y el traslado de las epifitas de interés donde incluye: impactos a controlar, Compensación para la promoción de hábitats para epifitas (selección de especies adecuadas para la restauración, selección de áreas, diseño, mantenimiento y monitoreo, riego, traslado de epifitas de interés).
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa presenta una ficha con información general donde contempla el manejo de las especies no vasculares a partir del restablecimiento (restauración) de hábitats semejantes a los intervenidos por el proyecto y donde se encontró la cobertura de epifitas no vasculares. Adicionalmente contempla el rescate de epifitas vasculares en un 100% y 20% de epifitas no vasculares endémicas o en alguna categoría de amenaza presentes en los forófitos y las rocas; contemplando una mortalidad esperada no superior al 20%.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Cumple, por tanto no se seguirá evaluando
<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Las medidas de Manejo para las especies no vasculares, se deben presentar mediante una propuesta que contemple como mínimo:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Justificaciones técnicas.</li> <li>b) Objetivos.</li> <li>c) Acciones a desarrollar.</li> <li>d) Indicadores y cronograma detallado.</li> <li>e) Plan de seguimiento y monitoreo, que tenga en las particularidades del área de Influencia Directa como ecosistema estratégico de manglar.</li> </ol> </li> </ol>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1779 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>a) Presentan justificación técnica en relación de la medida de manejo y restauración de hábitat en relación a que las especies dentro del área de intervención del proyecto se encuentran fuertemente adheridas a sus sustratos, y a las condiciones de temperaturas y periodos de precipitación del bosque seco tropical.</p> <p>b) Los objetivos se plantean a partir de restablecimiento de ecosistemas naturales mediante la restauración y/o revegetalización de 3 hectáreas de especies nativas.</p> <p>c) Las acciones planteadas en la ficha son las siguientes: impactos a controlar, Compensación para la promoción de hábitats para epifitas (selección de especies adecuadas para la restauración, selección de áreas, diseño, mantenimiento y monitoreo, riego) y traslado de epifitas de interés junto a su monitoreo y seguimiento.</p> <p>d) Presentan indicadores de seguimiento con énfasis en el número de hectáreas a restaurar, N° de especies epifitas seleccionadas para traslados vs N° de especies trasladadas y N° de especies trasladadas vs sobrevivencia. NO presentan cronograma de actividades aclarando que se realizara una vez lleguen a acuerdos con los propietarios de las áreas seleccionadas.</p> <p>e) En relación a la medida de restablecimiento de hábitats para epifitas se contemplan mantenimientos a partir de los seis meses (6) hasta los 36 con una periodicidad de 6 meses. Para los traslados de especies de epifitas de interés se plantea un seguimiento de las especies trasladadas durante los tres meses posteriores a la medida, donde se tomaran en cuenta información de número de individuos y área en cm<sup>2</sup> para epifitas no vasculares contemplando la sobrevivencia.</p>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	Las medidas presentadas de restauración de hábitats similares para la recolonización, y rescate de especies de interés objeto de veda desde el aspecto técnico se consideran apropiadas, sin embargo, se deben presentar los cronogramas de ejecución de las medidas en relación a las actividades del proyecto esto con el fin de dimensionar si los periodos propuestos dan alcance a las medidas propuestas.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento
<p>3. Las propuestas deberán contemplar durante las actividades de seguimiento, actividades que conlleven la identificación taxonómica al mayor nivel posible, para todos aquellos especímenes que se encuentran a nivel de género y/o como morfotipos.</p> <p><b>Parágrafo.-</b> Además se deberá corroborar la identificación de cada una de las especies vedadas encontradas durante el desarrollo del proyecto, para lo cual se presentará el correspondiente certificado de herbario.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	No se presenta dentro de la ficha información en relación a la identificación de la especie en morfo tipo o género.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	No se tiene en cuenta la forma o procedimiento que aborde la identificación de la los tasas que se encuentran en morfotipo o genero a nivel de especies
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	No ha dado cumplimiento.
<p>4. Identificar y establecer el área para realizar las medidas de manejo preferiblemente en el Área de Influencia Directa o Indirecta del proyecto.</p> <p><b>Parágrafo.-</b> Esta actividad se debe realizar de manera concertada con la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE.</p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	No se reporta el área en donde se realizaran las medidas de manejo contemplando que no se ha concertado con propietarios y la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

<b>RESOLUCIÓN 1773 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014</b>	
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	No se han concretado los sitios donde se llevara a cabo la medida de manejo.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	No ha dado cumplimiento.
<b>Artículo 7. – La Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P, deberá entregar a la Dirección de bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en un término de treinta días (30) contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, los siguientes documentos:</b>	
<p><b>1. Medidas de manejo</b> para la compensación de epifitas no vasculares que deberá contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Justificaciones técnicas, objetivos, acciones a desarrollar, indicadores y cronograma detallado, así como las actividades de seguimiento y monitoreo que incluya particularidades del área de influencia directa.</li> <li>b) Propuestas de las áreas identificadas para establecer las medidas de manejo, preferiblemente en franjas de protección de drenajes y quebradas y en reservas que existan en el Área de Influencia Directa o Indirecta del Proyecto.</li> <li>c) Soporte de actividades que contemplen el desarrollo de las propuestas de manejo a la fecha de corte del informe.</li> <li>d) Cronograma donde se detalle por cada actividad propuesta en la medida de seguimiento y monitoreo.</li> </ul>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	<p>Se presenta una ficha de manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epifitas y el traslado de las epifitas de interés donde incluye: impactos a controlar, Compensación para la promoción de hábitats para epifitas (selección de especies adecuadas para la restauración, selección de áreas, diseño, mantenimiento y monitoreo, riego, traslado de epifitas de interés).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aporta la justificación técnica</li> <li>b) No se reporta información sobre las áreas, al no alcanzar al momento acuerdos con propietarios y corporación.</li> <li>c) Dentro de la ficha de manejo se plantea a manera general las actividades contempladas en la propuesta de compensación de hábitat de epifitas no vasculares y el rescate de especies bajo alguna categoría de amenaza.</li> <li>d) En la ficha no presentan cronograma de actividades y se argumenta que una vez se confirman los sitios se planteará.</li> </ul>
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La ficha de manejo plantea medidas de manejo adecuadas, sin embargo es importante ajustar y completar la ficha contemplando el cronograma de actividades ajustado a las actividades planteadas en el proyecto y a los tiempos que se establecerán en cada una de las medidas de restauración y rescate de especies bajo alguna categoría de amenaza.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento
<p><b>2. Dentro de las medidas de manejo a desarrollar, se debe garantizar que el hábitat de los individuos tenga las suficientes condiciones para el establecimiento.</b></p>	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	Dentro de la ficha de manejo se propone la selección de los sitios para la recepción de las especies de epifitas que serán trasladadas, se hará con mayor preferencia en el área de influencia indirecta, es decir, en la parte marginal del futuro derecho de vía o del predio a intervenir, sitios que deben corresponder con coberturas, condiciones ambientales y de composición florística similar a las del origen de los forófitos donde se desarrollaban.
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	Dentro de la ficha de manejo se nombra a nivel general que se tendrá en cuenta el área de Influencia Directa del Proyecto, las coberturas de intervención, condiciones ambientales y composición florística, sin embargo desde el punto de vista técnico es importante abordar como se medirán o implementaran dichos objetivos y si los sitios al margen del derecho de vía, mantendrán el establecimiento de las especies en el tiempo.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

RESOLUCIÓN 1779 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014	
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento.

RESOLUCIÓN 740 DEL 25 DE MARZO DE 2015	
OBLIGACIONES	
<b>ARTÍCULO 3:</b> -El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aclara a la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P., que el término para presentar las medidas de manejo correspondientes, es contado a partir del inicio de actividades del proyecto, según lo expuesto en la parte emotiva del presente acto administrativo.	
<b>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</b>	La Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P, presenta una ficha de manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epifitas y el traslado de las epifitas de interés donde incluye: impactos a controlar, Compensación para la promoción de hábitats para epifitas (selección de especies adecuadas para la restauración, selección de áreas, diseño, mantenimiento y monitoreo, riego, traslado de epifitas de interés).
<b>OBSERVACIONES TÉCNICAS</b>	La empresa presenta una ficha con información dentro del tiempo estipulado en la resolución 740 del 25 de marzo de 2015.
<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>	Viene dando cumplimiento.

#### 4. CONCEPTO

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que la empresa Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P, viene dando Cumplimiento a las disposiciones señaladas en la del artículos 2 y 7 de la Resolución 1179 del 10 de Noviembre de 2014 y artículo 3 de la resolución 740 del 25 de marzo de 2015 en el marco del levantamiento parcial de la veda del "Construcción y Operación de la Terminal Portuaria de Importación y Regasificación del Gas Natural Licuado (GNL) El Cayao y su Línea de Entrega a la Estación Mamonal" de la SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A. E.S.P., en tal sentido:

4.1 Se da por cumplidas las obligaciones del numeral 1 del artículo segundo del resolución 1779 del 10 de noviembre de 2014

4.2 Se acepta la propuesta de la ficha de "manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epifitas / traslado de epifitas de interés", presentada por la Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P., sin embargo deberá realizar las siguientes ajustes que sean presentados en el siguiente informe de seguimiento y monitoreo de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto (5) de la Resolución 1779 del 10 de noviembre de 2014:

4.2.1 Presentar el cronograma de actividades de las propuesta "manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epifitas / traslado de epifitas de interés", teniendo en cuenta el tiempo estimado discriminado para cada una de las actividades planteadas, relacionado con las actividades de ejecución del proyecto.

4.2.2 Ajustar la ficha de manejo propuesta incluyendo la información y procedimiento de cómo se abordara la identificación taxonómica al mayor nivel posible, para todos aquellos especímenes que se encuentran a nivel de género y/o como morfotipos para dar cumplimiento al numeral 3 del Artículo 2 de la Resolución 1779 del 10 de noviembre de 2014.

4.2.3 Presentar un informe en relación a los sitios seleccionados y acordados con CARDIQUE, indicando porque fueron seleccionadas las áreas en base a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1779 del 10 de noviembre de 2014.

4.2.4 Presentar la propuesta de sitios de traslado que garantice la permanencia de las especies en lugares de reubicación que permitan la permanencia de la especie en el tiempo, teniendo en cuenta los procesos de desarrollo, fenología y recolonización de sustratos dentro de las áreas seleccionadas para el traslado dentro de las áreas concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE.

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

4.3. Presentar en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo el reporte de las actividades y el avance de las medidas de manejo planteadas la ficha de “manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epífitas / traslado de epífitas de interés”.

4.4 Dar cumplimiento en los tiempos y obligaciones establecidos en la Resolución 1779 del 10 de noviembre de 2014.

(...)”

**Consideraciones Jurídicas.**

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1779 del 10 de noviembre de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Musgos, Líquenes y Hepáticas que serían afectadas por el desarrollo del proyecto “*Terminal Portuaria de Importación Regasificación y Potencial Exportación de Gas Natural Licuado (GNL) El Cayao y su Línea de Entrega a la Estación Mamonal*” ubicado jurisdicción del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar a cargo de la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P.

Que por medio de la Resolución N° 0740 del 25 de marzo de 2015, esta Cartera Ministerial resolvió recurso de reposición interpuesto contra los artículos segundo y séptimo de la Resolución N° 1779 del 10 de noviembre de 2014.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0171 del 11 de agosto de 2015, la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P., cumple con lo establecido en el numeral uno del artículo segundo de la Resolución N° 1779 del 10 de noviembre de 2014, en relación con el mismo acto administrativo, no ha dado cumplimiento a las obligaciones de los numerales tres y cuatro del artículo segundo; y viene dando cumplimiento al numeral dos del artículo segundo, a los numerales uno y dos del artículo séptimo del citado acto administrativo, al igual que el artículo tercero de la Resolución N° 0740 del 25 de marzo de 2015.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que en mérito de lo expuesto,

*“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”*

**DISPONE**

**Artículo 1.** – Se acepta la propuesta de la “Ficha de Manejo y Restauración para la Creación de Hábitats para las especies epífitas / traslado de epífitas de interés”, presentada por la Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P.

**Artículo 2.** – Requerir a la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P. para que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo, realice y presente los siguientes ajustes a la “Ficha de Manejo y Restauración para la Creación de Hábitats para las especies epífitas / traslado de epífitas de interés”:

- a. Presentar el cronograma de actividades de las propuesta “manejo y restauración para la creación de hábitats para las especies epífitas / traslado de epífitas de interés”, teniendo en cuenta el tiempo estimado discriminado para cada una de las actividades planteadas, relacionado con las actividades de ejecución del proyecto.
- b. En cumplimiento del numeral tres del artículo segundo de la Resolución N° 1779 del 10 de noviembre de 2014, la Sociedad deberá ajustar la ficha de manejo propuesta incluyendo la información y procedimiento de cómo se abordara la identificación taxonómica al mayor nivel posible, para todos aquellos especímenes que se encuentran a nivel de género y/o como morfotipos.
- c. Presentar un informe en relación a los sitios seleccionados y acordados con la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, indicando porque fueron seleccionadas las áreas con base a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución 1779 del 10 de noviembre de 2014.
- d. Presentar la propuesta de sitios de traslado que garantice la permanencia de las especies en lugares de reubicación que permitan la permanencia de la especie en el tiempo, teniendo en cuenta los procesos de desarrollo, fenología y recolonización de sustratos dentro de las áreas seleccionadas para el traslado dentro de las áreas concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE.

**Artículo 3** – Requerir a la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P. para que en los próximos informes de seguimiento y monitoreo presente el reporte de las actividades y el avance de la medidas de manejo planteadas en la “Ficha de Manejo y Restauración para la Creación de Hábitats para las especies epífitas / traslado de epífitas de interés”.

**Artículo 4** – Notificar, el presente acto administrativo a la Sociedad Portuaria El Cayao S.A. E.S.P., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Artículo 5** – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

*"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"*

**Artículo 6** – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 7** – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 27 AGO 2015



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

**Proyectó:** Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE   
**Revisó Aspectos Técnicos:** John González Farias – Contratista - DBBSE-MADS   
**Revisó:** Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.  
**Expediente:** ATV 0113  
**Auto:** Seguimiento y Control Ambiental.  
**Concepto Técnico No.:** 0171 del 11 de agosto de 2015.  
**Proyecto:** Terminal Portuaria de Importación Regasificación y Potencial Exportación de Gas Natural Licuado (GNL) El Cayao y su Línea de Entrega a la Estación Mamonal  
**Empresa:** Sociedad Portuaria el Cayao S.A. E.S.P.